



El empleo
es de todos

Mintrabajo

NOTIFICACION POR AVISO

En atención al párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso." Se procede a fijar copia de la Notificación por aviso para la Notificación Personal. De la solicitud de Autorización de Horas Extras, realizada por el doctor (a) HENRY PARRA MOLINA, Presidente y Representante Legal de la Empresa AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. realizada el día 14 de Noviembre de 2019, con Oficio Número 11EE2019710500100017571.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se envió la **citación** para Notificación Vía Electrónica remitida mediante Correo Electrónico sintraemsdesquibdomail.com, el día 3 de Marzo de 2020 a las 2:32 pm, y con certificado de recibido de la misma fecha, hasta el día de hoy 13 de Marzo de 2020 no se ha recibido Autorización para Notificación por Correo Electrónico. y en dicha petición no reposa dirección física del Sindicato. Por este motivo se procede a publicar dicho acto administrativo.

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica la **resolución N° 359 del 21 de Febrero del 2020, por medio de la cual AUTORIZA a la empresa AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. para LABORAR HORAS EXTRAS**, expedida por el Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites.

Previa advertencia que contra la presente resolución concede el recurso de apelación para ante el Coordinador del Grupo de Atención al ciudadano y trámites de la Dirección Territorial de Antioquia.

Se fija el día trece (13) de Marzo del 2020, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

LUZ MARY DIAZ SEPULVEDA

Auxiliar Administrativa

Elaboró: Luz Mary

Sede Administrativa
Carrera 56 A No.51- 81, Medellín
Teléfonos: 513 29 29
www.mintrabajo.gov.co

Atención Presencial
Carrera 56 A No.51- 81, Medellín
Teléfono: 513 29 29
Itagui. Carrera 52 A No.74-67,
B. Santa María, Tel: 373 99 47

Línea Nacional Gratuita
018000112518
Celular: 120







MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO **359** DE 2020

(21 FEB 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LABORAR HORAS EXTRAS

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en el Decreto 4108 del 02 de noviembre de 2011, Resolución No. 2143 del 28 de mayo de 2014, Resolución 5149 del 10 de noviembre de 2014 y el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Señor **HENRY PARRA MOLINA**, portador de la C.C. N° 98.549.120, en calidad de Representante Legal de la Empresa **AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.**, con NIT **830112464-6**, a través de petición radicada en esta Entidad con el número 11EE2019710500100017571 del 14 de noviembre de 2019, solicitó autorización para laborar horas extras, por la necesidad del servicio.

Petición asignada mediante auto interno N°6325 de 26 de noviembre de 2019 recibida el 26 de noviembre de 2019, por el Inspector José Oswaldo Vélez Saldarriaga, para que proceda al estudio y realice el proyecto de resolución para que por este Despacho una vez revisado se ordene lo pertinente.

Que, en cumplimiento al procedimiento establecido por el Ministerio del Trabajo, se dio traslado a las siguientes Organización Sindical **SINTRAEMSDES**, subdirectiva Quibdó"

Comunicación que se realizó a la dirección que la empresa **AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.** suministro en la solicitud elevada a este Ministerio. El comunicado fue enviado el día 10 de enero del año 2019 curso; el cual no se pronuncio

Advirtiéndose que de conformidad con el artículo anterior, no está permitido por ley trabajar más de 10 horas al día, incluyendo la jornada laboral ordinaria y el trabajo suplementario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Empresa **AGUAS NACIONALES S.A. E.S.P.** con NIT **830112464-6**, con domicilio principal **Carrera 58 # 42 125 Piso 9** Medellín, Departamento de Antioquia, para laborar horas extras en la sede principal de la sociedad, sucursales, agencias y/o

establecimientos que tenga o llegare a tener dentro del territorio nacional, sin exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales diurnas o nocturnas, **en forma voluntaria**, por el término de dos (2) años, a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del mismo; para los cargos de:

- AYUDANTE OPERATIVO – RECOLECTORES, BARRIDO
- OFICIAL DE SERVICIO
- OPERADOR DE PLANTA
- AUXILIAR OPERATIVO
- CONDUCTOR DE EQUIPO ESPECIAL
- TECNICO MANTENIMIENTO
- TECNOLOGO MANTENIMIENTO
- TECNOLOGO OPERATIVO
- PROFESIONAL 3 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2 del Decreto 995 de 1968, como lo es el de llevar por parte del empleador diariamente por duplicado un registro de trabajo suplementario el cual deberá entregarse al trabajador.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en lugar visible de todas las **INSTALACIONES DE LA EMPRESA**, una vez esté debidamente ejecutoriada.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR a los jurídicamente interesados, que la presente autorización no cobija a los menores de edad por prohibición legal y expresa en el Código de la Infancia y Adolescencia, ley 1098 de 2006.

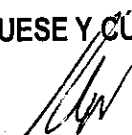
ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la actualización del Reglamento Interno de Trabajo y la inclusión del presente acto administrativo en el capítulo respectivo de los horarios de trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: DEROGAR cualquier otra resolución que se hubiere expedido anteriormente para el mismo efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes Jurídicamente interesadas, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo e **INFORMAR** que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante el funcionario que la profirió y el de Apelación ante el inmediato superior dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, según sea el caso, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 76, 77, 78 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Dada en Medellín a los 21 FEB 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE MARIO ALVAREZ BUITRAGO
Coordinador Grupo Atención al Ciudadano y Trámites

Anexo: 56 folios incluido auto N° 6325 del 26/11/2019.
Elaboro: J. O. Vélez S. 21/02/2020
Revisó: J. M. Álvarez B.